

**ESTRUCTURA CORPORATIVA, TITULACIONES DE ACCESO, ÁMBITOS FUNCIONALES,
SISTEMAS DE ACCESO Y PROMOCIÓN INTERNA**

ESTRUCTURA CORPORATIVA

Artículo Estructura de Cuerpos Penitenciarios¹

1. Los Cuerpos de personal funcionario al servicio de la Administración Penitenciaria son los siguientes:

- a) Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias
- b) Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias integrado, a su vez, por las Escalas de Gestión Administrativa y Económica y de Gestión Penitenciaria (denominación de la Administración, pendiente de modificarla al ser excesivamente genérica).
- c) Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social (denominación de la Administración), integrado, a su vez, por la Escala Básica y la Escala Superior.

2. El personal funcionario integrado en los anteriores Cuerpos penitenciarios se regirá por lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por su normativa de desarrollo en la Administración General del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades contempladas en la presente Ley y sus normas de desarrollo.

3. Para garantizar la seguridad interior de los establecimientos penitenciarios, la Administración podrá constituir grupos especializados de funcionarios pertenecientes a los diferentes Cuerpos Penitenciarios que ocuparán los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Artículo Titulaciones universitarias y especialidades para el acceso al Cuerpo Superior de Técnicos Instituciones Penitenciarias

Los títulos universitarios exigidos para el ingreso en este Cuerpo, que, a su vez, constituirán especialidades para el acceso al mismo, son los Grados en Derecho y Psicología. En atención a necesidades específicas, se podrá exigir para el acceso al Cuerpo las titulaciones de Pedagogía y Sociología².

¹ Se está pendiente de establecer una denominación diferente a la Escala de Gestión Penitenciaria y al Cuerpo de Especialistas de Ejecución Penal y Reinserción Social, al igual que ocurre con el nombre de la Ley. Se irá buscando el consenso

² La Administración las sigue defendiendo, de forma limitada y específica para necesidades puntuales.

Para el acceso al Cuerpo Superior de Técnicos se requiere estar en posesión del título universitario de Grado de carácter oficial y está incluido en el grupo A, Subgrupo A1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo Contenido funcional del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

El personal funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias realizará las funciones de dirección e inspección de las instituciones, centros y servicios, así como las propias de su especialidad en materia de observación, clasificación y tratamiento de las personas privadas de libertad y aquéllas otras que, en el ámbito de la ejecución y control de penas y medidas penales, se determinen.

CUERPO DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Artículo Titulación universitaria para el acceso al Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias

El Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias, incluido en el grupo A, Subgrupo A2, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, está integrado por dos Escalas: de Gestión Administrativa y Económica y de Gestión Penitenciaria.

Para el acceso a la Escala de Gestión Económica Administrativa se requiere estar en posesión de título universitario de Grado de carácter oficial y, en atención a necesidades específicas, se podrá exigir para el acceso a esta Escala las titulaciones de Ingeniería Informática y los grados concretos que se determinen en materia de gestión de las Administraciones Públicas o de gestión económica.

Los títulos universitarios exigidos para el ingreso en la Escala de Gestión Penitenciaria,³.

Artículo Contenido funcional del Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias

Corresponde al personal funcionario de este Cuerpo realizar los cometidos de gestión en las distintas áreas funcionales en el ámbito de la Administración Penitenciaria, tanto en la observación, clasificación y tratamiento de la población reclusa, vigilancia y seguridad, como en los ámbitos administrativos y económicos de los centros penitenciarios; también podrá realizar funciones de dirección e inspección y aquéllas otras que en el ámbito de la ejecución y control de penas y medidas penales se determinen.

³ **Está pendiente de cerrarse las especialidades de esta Escala, existiendo consenso en las de Trabajo Social y Criminología, y aceptándose, además, el acceso con un grado genérico.**

CUERPO DE ESPECIALISTAS EN EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL

Artículo Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social. Escala Básica y Escala Superior

El Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social está integrado por dos Escalas: Básica y Superior

Para el acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social, se requiere la titulación de Bachiller o Técnico, está incluido en el Grupo C, Subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La Escala Superior se considera incluida en el Grupo B del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público⁴.

Artículo Contenido funcional del Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social

Al personal funcionario del Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social corresponde realizar las tareas de vigilancia y custodia interior en los centros penitenciarios, velar por la conducta y disciplina de los internos, vigilar el aseo y limpieza de la población reclusa y de los locales, aportar a los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento los datos obtenidos por observación directa del comportamiento de las personas privadas de libertad, participar en las tareas reeducadoras y de rehabilitación de aquéllas, materializando las orientaciones de los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento, desarrollar las tareas administrativas de colaboración o trámite precisos, así como realizar aquéllas otras tareas que en el ámbito de la ejecución y control de penas y medidas penales se determinen.

SISTEMAS DE ACCESO

Artículo Procedimientos de selección

Los procedimientos de selección del personal de los Cuerpos Penitenciarios garantizarán los principios recogidos en los artículos 55, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

⁴ **Se recoge expresamente la reivindicación de la creación del grupo B. Se está buscando la fórmula técnica más adecuada y posible para llevarla a efecto, por eso no se establece, de momento, el sistema de acceso. Los sindicatos defendemos el siguiente sistema: se accede a la Escala Básica mediante titulación de C1 y la realización del periodo de prácticas, a través de la Escuela de Estudios Penitenciarios, permite el acceso a la Escala Superior que es grupo de titulación B. Para ello, la Escuela de Estudios se convierte en un centro de formación homologado y se genera una titulación específica de Técnico Superior de Formación Profesional que se imparte y homologa en esas prácticas. Finalmente, se establecería un sistema de acceso del personal existente en el actual Cuerpo de Ayudantes a la Escala Superior.**

Los procesos selectivos incorporarán, a excepción del acceso a la Escala Superior del Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social, un curso selectivo y periodo de prácticas; en atención a la naturaleza de las funciones desempeñadas, se podrán establecer reconocimientos médicos, pruebas psicotécnicas, pruebas físicas y entrevistas⁵.

Artículo Requisitos generales para el acceso a los Cuerpos Penitenciarios

Los requisitos generales que se exigirán para participar en los procesos selectivos de acceso a los diferentes Cuerpos Penitenciarios serán los siguientes:

- a. Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
- b. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de cada uno de los Cuerpos Penitenciarios.
- c. Edad: tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en los términos especificados por la sentencia.
- e. Antecedentes penales: No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

Artículo Requisitos específicos para el acceso a cada Cuerpo Penitenciario

El acceso a los Cuerpos Penitenciarios se realizará por el sistema oposición o concurso-oposición, en el caso de la promoción interna⁶. Además de lo establecido en el artículo anterior y en función del Cuerpo al que se pretenda acceder, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias:

Titulación: estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado en las especialidades señaladas en el artículo En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

b) Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias:

Titulación: estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

⁵ Se está discutiendo la inclusión expresa de las pruebas físicas y las entrevistas, dado que se engloban, directamente, en el artículo 61 del TREBEP.

⁶ Seguimos defendiendo que en las oposiciones de acceso libre se utilice el sistema de concurso-oposición y no sólo en los sistemas de promoción interna, al favorecer a los compañer@s que puedan presentarse a estas pruebas.

Para el ingreso en la Escala de Gestión Penitenciaria, en función de la especialidad a la que se pretenda acceder, se exigirán las titulaciones previstas en el art. ...

c) Escala Básica del Cuerpo de Especialistas en Ejecución Penal y Reinserción Social:

Titulación: estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico de formación profesional. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

PROMOCIÓN INTERNA

Artículo Promoción interna a los Cuerpos Superior de Técnicos y de Gestión⁷

La Administración Penitenciaria, en el marco de lo establecido en la legislación general de la Administración General del Estado, adoptará medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna a los Cuerpos Superior de Técnicos y de Gestión de Instituciones Penitenciarias, al personal funcionario penitenciario que cumpla los requisitos exigidos para el ingreso en los mencionados Cuerpos, tenga una antigüedad de, al menos, dos años de servicio efectivo en el Subgrupo de pertenencia y supere las correspondientes pruebas selectivas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

... Integración del personal perteneciente a los Cuerpos a extinguir Especial y de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias⁸

El personal perteneciente a los Cuerpos a extinguir Especial y de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias se integrará en la nueva estructura corporativa de la siguiente forma:

1. El personal del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Especialistas de Ejecución Penal y Reinserción Social.
2. El personal del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias.

...

⁷ Se va a presentar una nueva redacción de este artículo para garantizar el derecho a los sistemas de promoción interna.

⁸ Esta pendiente de establecerse los sistemas por los que se podrá acceder o integrar a las diferentes escalas y especialidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

... . Régimen transitorio del personal sanitario penitenciario

1. En tanto no se dé cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud sobre transferencia a las comunidades autónomas de los servicios e instituciones sanitarias dependientes de Instituciones Penitenciarias, los Cuerpos Facultativo de Sanidad Penitenciaria y de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias continuarán adscritos a la Administración General del Estado, siéndoles de aplicación lo previsto en la presente Ley.

2. Además de los requisitos generales previstos en el artículo ..., para el acceso al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria se exigirá estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado en Medicina, sin que resulte necesario el título de médico especialista⁹. Para el acceso al Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias se exigirá estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado en Enfermería.

... Relaciones de Puesto de Trabajo¹⁰

El Gobierno, previa negociación con organizaciones sindicales representativas, abordará un estudio de las relaciones de puestos de trabajo actuales de la Administración Penitenciaria para su adecuación a lo dispuesto en la presente Ley en los elementos que resulten necesarios.

... Personal laboral de trabajo social al servicio de la Administración Penitenciaria¹¹

El Gobierno, previa negociación con organizaciones sindicales representativas, diseñará un plan para posibilitar que el personal laboral de trabajo social actualmente al servicio de la Administración Penitenciaria se integre en la especialidad de trabajo social de la Escala de Gestión Penitenciaria del Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias.

⁹ Este es el sistema que se ha utilizado para la contratación de los últimos médicos interinos; se justifica en la dificultad de cubrir las plazas con el sistema anterior y la falta de efectivos. No obstante, a las organizaciones sindicales nos parece que modificar los requisitos de acceso no soluciona la problemática existente.

¹⁰ Se presentará una nueva redacción incluyendo, también, la referencia al desarrollo y negociación de un nuevo organigrama

¹¹ Las organizaciones sindicales vamos a presentar una nueva redacción a esta disposición para establecer unos mayores niveles de seguridad jurídica en este proceso de funcionarización de los trabajador@s sociales.